



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 201-2023-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 13 de junio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC:

**VISTO:**

El Oficio Múltiple N° D2-2023-GR.CAJ/DRVCS de fecha 17 de mayo de 2023; el Memorándum Múltiple N° 002-2023-MPH/A de fecha 02 de junio de 2023; el Informe N° 0444-2023-MPH-VCA/GDUYR de fecha 05 de junio de 2023; el Informe N° 1020-2023-MPH-B/GPPyM de fecha 05 de junio de 2023; el Informe N° 046-2023-MPH/GAyS de fecha 08 de junio de 2023; el Memorándum N° 068-2023-MPH/A de fecha 12 de junio de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local y que estas tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, en el inciso 2) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento dispone que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene como función aprobar cada cinco (05) años el Plan Nacional de Saneamiento, como instrumento principal de política pública sectorial, con el objetivo de alcanzar la cobertura universal de los servicios de saneamiento de forma sostenible. Asimismo, el citado inciso establece que el Plan Nacional de Saneamiento es de obligatorio cumplimiento para las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de saneamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA, se aprueba la Política Nacional de Saneamiento, como instrumento de desarrollo del sector saneamiento, orientada a alcanzar el acceso y la cobertura universal a los servicios de saneamiento en los ámbitos urbano y rural. Siendo así, la citada Política se encuentra estructurada sobre la base de los ejes de política siguientes: (i) acceso de la población a los servicios de saneamiento, (ii) sostenibilidad financiera, (iii) fortalecimiento de los prestadores, (iv) optimización de las soluciones técnicas, (v) articulación de los actores, y, (vi) valoración de los servicios de saneamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2017-VIVIENDA, se aprueba el Plan Nacional de Saneamiento, que constituye el principal instrumento de implementación de la Política Nacional de Saneamiento y del marco normativo del sector, contiene los objetivos, lineamientos e instrucciones para el uso eficiente de los recursos en la provisión de los servicios de saneamiento; así como la información contenida en los Planes Regionales



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



de Saneamiento; estableciendo la programación de inversiones, fuentes de financiamiento y acciones, además de las entidades responsables en la implementación del Plan, con la finalidad de lograr el acceso universal a los servicios de saneamiento, de calidad y de manera sostenible;

Que, en el marco del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y en concordancia con el literal a) del artículo 58° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales (GR) son los responsables de formular, aprobar y evaluar los planes regionales en materia de saneamiento, de conformidad con los planes y políticas aprobadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS);

Que, con Resolución Ministerial N° 384-2017-VIVIENDA se aprueban los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación de los Planes Regionales de Saneamiento, con la finalidad de desarrollar un planeamiento a nivel regional que coadyuve a la obtención de servicios de saneamiento sostenibles y de calidad para contribuir al cierre de brechas de infraestructura;

Que, de acuerdo a los lineamientos, el Comité Regional, es el encargado de la dirección, supervisión y evaluación de la elaboración del Plan Regional de Saneamiento; así como, del seguimiento y evaluación para el cumplimiento del citado plan; y, el Equipo Técnico tiene como función principal la elaboración de la propuesta del Plan Regional de Saneamiento;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 15-2018-GR.CAJ-GR, se conformó el Comité Regional de Saneamiento del Gobierno Regional de Cajamarca, habiéndose dispuesto en la misma resolución que las municipalidades distritales, entre otras entidades, deberán comunicar oficialmente la designación de sus respectivos representantes titular y alterno al presidente del Comité Regional de Saneamiento;

Que, mediante Oficio Múltiple N° D2-2023-GR.CAJ/DRVCS de fecha 17 de mayo de 2023, comunican a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, que el Alcalde es integrante del Comité Regional de Saneamiento del Gobierno Regional de Cajamarca y solicita se designe a los integrantes del Equipo de Trabajo Técnico Municipal-ETTM de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc;

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 068-2023-MPH/A de fecha 12 de junio de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, remite el expediente administrativo a la Gerencia de Secretaría General para la proyección de la resolución designando a los integrantes que formarán parte del equipo en referencia;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el EQUIPO DE TRABAJO TÉCNICO MUNICIPAL (ETTM) de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc ante el Comité Regional de Saneamiento del Gobierno Regional de Cajamarca, el mismo que será integrado de la siguiente manera:

- |                           |   |
|---------------------------|---|
| 1. ALINDOR ALFREDO FLORES | Representante de la Oficina de Planificación y Presupuesto    |
| 2. WILSON TAFUR CHACÓN    | Representante de la Oficina de Infraestructura o de Proyectos |



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



3. PERCY ROMERO MENDOZA Representante de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones
4. LUZ YANET RUIZ CRUZADO Representante del Área Técnica

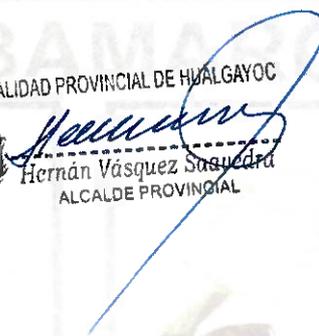
**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a los miembros del EQUIPO DE TRABAJO TÉCNICO de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, para su cumplimiento conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR** sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO - PUBLÍQUESE** la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
  
Hernán Vásquez Sasuedra  
ALCALDE PROVINCIAL